

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., a 12 de Julio de 1980	NUM. 3947
-----------	---	-----------

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo
Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

María Soledad Jiménez Izquierdo.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 212/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Alejandro López Gaspar, en contra de la señora María Soledad Jiménez Izquierdo, se dictó un acuerdo que dice:

“... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, junio doce de mil novecientos ochenta.— Por presentarse el señor Alejandro López Gaspar, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la señora María Soledad Jiménez Izquierdo, quien tiene su domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII 278, 282 y demás relativo del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada María Soledad Jiménez Izquierdo, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídase los Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del

término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior. Se tiene autorizada para oír citas y notificaciones a la C. Licenciada Laura Zurita de Arellanos, en el domicilio señalado en la demanda.— Notifíquese personalmente cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial “C” Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se firmó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbrica.— Quedó inscrito bajo el número 212/980, en el libro de gobierno....”

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintisiete días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C”

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Séptimo Partido Judicial.— Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE DEL C. TORRUCO JIMENEZ, Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. A usted C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a quien tengo el honor de dirigirme:

HAGO SABER:— Que en el expediente Civil número 25/980, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el señor Domingo Hernández Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 4 cuatro de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

Vista la constancia Secretarial, se acuerda: Por presentado el señor Domingo Hernández Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Juan José Barrera Hernández, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva segunda sección de este Municipio, el cual consta de una superficie de Una hectárea, doce areas y nueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, Ciento Sesenta y Cinco Metros con propiedad de Angel Alvarado; al Sur, Ochenta y Un Metros, Cincuenta Centímetros con Vicente Garluza y Setenta y Tres Metros con Eduardo Martínez Osorio; al Este, Noventa y Tres Metros con Carretera Municipal; y al Oeste, Treinta y Cinco Metros, Setenta Centímetros con Eduardo Domínguez Osorio y Cuarenta y Cinco Metros con Eduardo Domínguez Osorio. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, y exhibidos que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dése vistos al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al C. Director Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Angel Alvarado, Vicente Garduza,

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué Clausura del giro de Abarrotes comunes, ubicado en el Ejido Nueva Esperanza de esta Ciudad, el giro se encuentra con Registro Estatal HUI/2,302-2 y Reg. Fed. de Ctes. SADM-410425-001.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Marcos Sánchez Domínguez.

Eduardo Martínez, Sebastián y Eduardo Martínez Osorio, con domicilio en la citada Ranchería Tierra Nueva de este Municipio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga; fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director Regional del Registro Público, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Lic. José del C. Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Y para lo que por mi mandado tenga su más exacto fiel y debido cumplimiento, en nombre del Poder Judicial del Estado y del mío propio, exhorto y requiero a usted y de mi parte le suplico que tan pronto sea el presente en su poder, ordene su diligencia en los términos solicitados, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, cuando para ello fuere requerido. Dado en el Despacho del Juzgado de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—Doy fé.

El Juez Mixto de Primera Instancia.

Lic. José del C. Torruco Jiménez.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, Nacajuca, Tabasco.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 33/979 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. José Ramón Magaña, con fecha noviembre doce se dictó un acuerdo que dice:

"ACUERDO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Téngase por presentado al C. José Ramón Magaña, Mexicano, mayor de edad, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio; sobre un predio rústico ubicado en la primera sección de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de cero hectáreas, veintiuna área y noventa y cuatro centiáreas, que se localiza bajo las siguientes colindancias: Al Norte con Antonio Bautista, al Sur con Eligráfico Ramón y hermanos de Eleovino Magaña, al Este con Fidel Ramón y al Oeste con José Ramón, según plano que se anexa. Con fundamento en los artículos: 1151, 1152, 2932, 2933, 2394 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número correspondiente, dése aviso del inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe.— Firmas ilegibles".

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Félix Manuel Arias García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo. Nacajuca, Tabasco.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 28/979 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Santiago García Olán, con fecha noviembre doce se dictó un acuerdo que dice:

"... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, Noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Téngase por presentado al C. Santiago García Olán, mexicano, mayor de edad, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos, de esta ciudad, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de tres mil doscientos veinticuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se localiza bajo las siguientes colindancias: al Norte con Felipe de la Cruz y Hnos. de Eluscodio Cupil, al Sur con Esteban Ramón, Juan A. Ramón B., y escuela República de Panamá, al Este con hermanos de Antonio Olán y al Oeste con la calle José María Morelos y Teófilo García, según plano anexo. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia fórmese expediente anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso del inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe. Firmas ilegibles..."

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Srio. Judicial del Juzgado
Lic. Félix Manuel Arias García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo. Nacajuca, Tab

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 27/979 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Esteban Ramón Ramírez, con fecha noviembre doce de 1979, se dictó un acuerdo que dice:

“... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Esteban Ramón Ramírez, mexicano, mayor de edad, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio sobre un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 29.10 metros con Santiago García Olán, al Sur 29.30 metros con Santiago García Olán, Oeste 5.85 metros con José María Morelos, con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, y artículos 870, 872, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso del inicio a la superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones, se fijará fecha y hora para la Recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe”. Firmas ilegibles.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Judicial del Juzgado.

Lic. Félix Manuel Arias García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Edo. Nacajuca, Tab

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 32/979, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Juan Antonio Ramón Bautista, con fecha noviembre doce se dictó un acuerdo que dice:

“... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y nueve.— Téngase por presentado al C. Juan Antonio Ramón Bautista, mayor de edad, mexicano, señalando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, sobre un predio urbano ubicado en la calle José María Morelos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias: al Norte con Esteban Ramón Ramírez y Santiago García Olán, al Sur con la Escuela República de Panamá, al Oeste con la calle José María Morelos, según el plano que se anexa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1151, 1152, 2932 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y artículo 870, 972, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le da entrada en la vía y forma propuesta y en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces, de siete en siete días y exhibidos que sean dichas publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe”.— Firmas ilegibles.

Por vía de notificación mediante publicaciones ordenadas conste de una foja útil, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. Mixto de 1ra. Inst.

Lic. Félix Manuel Arias García.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.**

E D I C T O .

**C. María del Refugio Pérez Palacios.
Domicilio ignorado.**

En el expediente civil número 012/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en éste Juzgado, por el señor Alfonso Paredes Maya, en contra de su esposa la señora María del Refugio Pérez Palacios, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, cuatro de Enero de mil novecientos ochenta.— Por presentado Alfonso Paredes Maya, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro del Estado Civil y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora María del Refugio Pérez Palacios, de quien dice tiene su domicilio ignorado.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no deber ser un hecho particular del actor para q. proceda al emplazamiento por medio de Edictos, sino general; en consecuencia, librese oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual paradero o domicilio de la señora María del Refugio Pérez Palacios, significándole que se tiene conocimiento de que su domicilio es o fue en la calle Reforma sin número de ésta Ciudad, frente al Hospital Municipal Civil, y previa la investigación que haga, comunicarlo a la brevedad posible a éste Juzgado, para acordar lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.— Firmas.— Rufino Pérez A.— Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.— Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, dieciocho de Enero de mil novecientos ochenta.— A sus autos el oficio de cuenta.— Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía informa que de la investigación llevada a cabo del domicilio actual de la señora María del Refugio Pérez Palacios, éste no fue localizado y por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por Edicto de la demandada María del Refugio Pérez Palacios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días quedando las co-

**Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno
Partido Judicial del Estado.**

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil número 97/980, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Onésimo Zacarías Ramírez, con fecha veintisiete de mayo anterior, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

“... Por presentado el señor Onésimo Zacarías Ramírez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información de Dominio, con relación a una fracción de terreno ubicada en la calle Tomás Garrido Canabal (Interior) de esta Ciudad, con superficie de 412.50 M2, y sus límites: Al Norte, 19.00 M., con Onésimo Zacarías Ramírez; al Sur, 26.55 M., con Escuela Rafael Ramírez; al Este, 17.50 M., con Onésimo Zacarías; y al Oeste, 21.00 M., con fundo legal.— Estando en forma la promoción, con apoyo en los artículos 1151, 1152, 1156, 2932 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 2o., 44, 94, 142, 143, 155, 870, 871, 872 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponda.— A la solicitud del promovente, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado
J. Gustavo Camacho Martínez.

Macuspana, Tab., Junio 23 de 1980.

3 — 3

pias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas.—Rufino Pérez A.— Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Y para su conocimiento y fines legales, la notifico a usted, por medio de Edictos.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Enero 18 de 1980

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo
Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.

EDICTO

C. Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 17/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Fernando Palma Rodríguez en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"... Balancán, Tabasco, Mayo seis de mil novecientos ochenta.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado.— VISTOS:— Por presentado el señor Fernando Palma Rodríguez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 283, 289 y 291 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 121 Fracción II, 128, 142, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Fórmese expediente por duplicado. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— 2o.— Con las copias simples córrase traslado de ella a la demandada Rosa María de Guadalupe Navarrete Montero, y emplácese para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibida de que, si no lo hace, se presumirán confesados los hechos contenidos en la misma. Apareciendo del informe rendido por el Director de Seguridad Pública Municipal que se desconoce el domicilio de la demandada, notifíquese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado, a ejercitar sus derechos, dentro del término de cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última fecha de la publicación de este edicto.— 3o.— Se tiene al actor por señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número ciento uno de la calle Independencia y autorizando para que a su nombre y representación las reciba el señor Antonio Magaña Lázaro.— Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda A. Bertruy, Secretaria Judicial con quien actúa y da fe... firmas ilegibles... Rúbricas..."

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintitres

Juzgado Civil de Primera Instancia.
Distrito Judicial Comalcalco.

Edicto

C. ELSI JAVIER DE LA FUENTE.
Para su conocimiento.

En el expediente civil número 025/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Neftalí Broca Domínguez, en contra de usted, con fecha 17 del corriente mes, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito de cuenta.— Visto su contenido se acuerda: De acuerdo con el artículo 265-infine del Código de Procedimientos Civiles vigentes, es de declararse y se declara la rebeldía de la demandada Elsy Javier de la Cruz, se dice; de la Fuente, presumiéndose confesado los hechos de la demanda que se dejó de contestar, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 616 del mismo ordenamiento legal, nó compareciendo en Juicio después de citada en forma la demandada, nó se volverá a practicar diligencia alguna en su busca; y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copias de las resoluciones que se trate; mandándose recibir el negocio a prueba con su período de ofrecimiento de diez días comunes y fatal para las partes, en los términos del artículo 24 del propio ordenamiento. De conformidad con el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmado.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.— Rúbrica".

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente Edicto, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Comalcalco, Tab., Junio 27 de 1980
Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario de Acuerdos.

C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 2

días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial "D"

GRIMILDA A. BERTRUY.

3 — 3

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Rasiel de la Fuente Quijano.
En donde se encuentre.

En el expediente número 072/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. Oralia Alejandro de De la Fuente, en contra del señor Rasiel de la Fuente Quijano, se dictó un auto de Inicio que en su parte conducente dice.

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (17) diecisiete de marzo de (1980) mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Oralia Alejandro de De la Fuente, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposo, señor Rasiel de la Fuente Quijano, de domicilio ignorado según constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública en el Estado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 286, 289, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 254, 255, 259, 264, 265, 268 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. En virtud de que el demandado Rasiel de la Fuente Quijano, es de domicilio ignorado y para mejor proveer, ésta Autoridad Judicial considera necesario se ordene la publicación de Edictos, tres veces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lugar donde se efectuó el matrimonio y vivieron los cónyuges. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y por tres veces de tres en tres días en el Diario "Presente", que es uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de (30) treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Con las copias simples de la demanda córrasele traslado al demandado, para que dentro del término de (9) nueve días después del plazo concedido produzca su contestación ante éste Juzgado.— Hágase saber a las partes que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil del período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar. Fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de la Ciudad de Jonuta, Tabasco, el presente proveído para los efectos legales que procedan,

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil, me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre he dejado Totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en el Ejido Ceiba, perteneciente a este Municipio.

Lo anterior lo comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondiente. Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 19 de Enero de 1979.

Atentamente.

Petrona Sánchez Aquino.

toda vez que como se desprende de las constancias exhibidas por la actora, el demandado es originario de ese Municipio. Gírense atento exhorto al C. Juez competente de Monterrey, Nuevo León, así como al del Municipio de Jonuta, Tabasco para que en auxilio de éste Tribunal procedan a diligenciarlo. Asimismo se le apercibe para que señale domicilio en ésta Ciudad persona para oír y recibir notificaciones y citas advertido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán por los estrados de éste Juzgado. Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la actora al C. Licenciado J. Jesús Torpey Andrade y al Pasante de Derecho Jorge Luis Torres López en el domicilio señalado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado de Tabasco, por y ante la Segunda Secretaria de Acuerdos C. Rita Irma López de Méndez, con quien actúa y la que autoriza y da fe.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (16) dieciséis días del mes de junio del año de (1980) mil novecientos ochenta.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

C. Rita Irma López de Méndez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado, con base en esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

E D I C T O

C. Natividad Jiménez Gómez de Sánchez.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 21/980, relativo al juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. Víctor Manuel Sánchez Ulín, promovido en su contra, con fecha abril catorce del presente año se dictó un auto que dice:

“...ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Déc. Quinto Partido Jud. en el Estado. Nacajuca, Tabasco, abril catorce de mil novecientos ochenta.— Por presentado el C. Víctor Manuel Sánchez Ulín, mayor de edad, casado, mexicano por nacimiento, agricultor, con domicilio conocido en la Ranchería “El Zapote” municipio de Nacajuca, Tabasco, y señalando para los efectos de recibir citas y notificaciones los Estrados de este juzgado, y autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre a la C. María del Carmen Bushot Marín, por su escrito de cuenta y anexos que acompaña demandando en la vía ordinario civil, de su esposa Natividad Jiménez Gómez de Sánchez, de quien ignora su domicilio, el divorcio Necesario, así como la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo, las demás consecuencias inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y los gastos y costas que se causen con motivo del juicio; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado y artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, resultando que la demandada es de domicilio ignorado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese por medio de Edictos los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada Natividad Jiménez Gómez Sánchez, que debe presentarse dentro de un término no mayor de cuarenta días que se computarán a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García, que certifica y da fe”.—Firmas ilegibles.

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1978, dejé Clausurado el giro de Abarrotes Comunes ubicado en Zanapa, de esta Ciudad, se encuentra registrado con Cuenta HUI/2,186-8 y Reg. Fed. Ctes. OOTN-360419-001.

Huimanguillo, Tab., a 21 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Nemesio Osorio Torres.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantil, me permito manifestar a Usted que con fecha 31 de Diciembre he dejado Totalmente Clausurado el Giro Despacho Contable, que tenía establecido en la calle Madero No. 7 de esta Ciudad.

Lo anterior lo comunico a Usted para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 31 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Armando Izquierdo Marín

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Of. y otro de los de mayor circulación, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial “D”.

Lic. Félix Manuel Arias García.